

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0525/2015
La Paz, 03 de Diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorial presentado en fecha 30 de Noviembre de 2015 por el Gerente Nacional de Comercialización de la empresa **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015 de 30 de Julio de 2015, para la presentación de los Modelos de Contrato de Transporte y los TCGS hasta el 29 de febrero de 2016.

El Informe Técnico – Legal DRE 0385/2015 de 03 de Diciembre de 2015, emitido por las Direcciones de Regulación Económica - DRE; Ductos y Transportes – DDT y la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria, respecto a la solicitud planteada por la empresa **YPFB**.

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Transitoria Primera de las Normas de Libre Acceso (**NLA**), aprobadas mediante Resolución Administrativa ANH N°1532/2014 (R.A. 1532/2014) de fecha 11 de junio de 2014, establece que *"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento en un plazo de hasta Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Calendario, los Concesionarios de Transporte en consenso con el Cargador deberán presentar los Modelos de Contrato de Transporte, los TCGS adecuados a la Ley y del Reglamento, para su aprobación por parte de la ANH."*

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015 de fecha 30 de julio de 2015, la **ANH** resolvió ampliar el plazo de presentación de los Modelos de Contrato de Transporte y los TCGS hasta el 30 de noviembre de 2015, conforme al cronograma presentado por el Cargador YPFB.

Que mediante memorial de fecha 30 de noviembre de 2015, **YPFB** solicitó a la **ANH** "amplíe el plazo de presentación de los Modelos de Contrato de Transporte y los TCGS establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Administrativa ANH N°1532/2014 de 11 de junio de 2014, ampliado en fecha 30 de julio de 2015, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015, hasta el 29 de febrero de 2016, en vista de no haber logrado completar la revisión en un 100% del trabajo conjunto con las empresas encargadas del servicio de transporte por ductos."

Que el avance en la revisión de los mencionados documentos con cada una de las empresas, es el siguiente:

- YPFB Transporte gas 60%
- YPFB Transierra y GTB 70%
- Ducto menor YPFB Chaco 100%
- GOB 100%
- YPFB Andina en análisis de los documentos para posterior reunión
- YPFB Transporte líquidos: 90% TCGS, 30% Modelos de Contrato
- YPFB Logística 95%

Que por su parte, la empresa YPFB Andina mediante nota GGL AND 1377 JV-RGC-256/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015 y nota GGL AND 1480 JV-RGC-274/2015 de fecha 25 de noviembre de la presente gestión, en vista de no haber sido convocada por YPFB para la revisión de los Modelos de Contrato y TCGS, asimismo, no haber concluido la revisión de los documentos con los Socios no Administradores del JV, solicita a la ANH ampliar el plazo establecido en la RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015.

Que a su vez, la empresa YPFB Transierra mediante nota TSR-761 GG-250/15 de fecha 03 de noviembre, en vista de no haber recibido respuesta por parte de YPFB a la propuesta de

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0525/2015

1 de 2

cambios de los TCGS y Modelos de Contrato de Transporte presentados, remite a la ANH las propuestas de los documentos indicados.

Que al respecto, el Informe Técnico – Legal DRE 0385/2015 de 03 de Diciembre de 2015, en sus conclusiones señala que: "Del análisis efectuado en el presente informe, se concluye que YPFB en su calidad de Cargador, debe coordinar y completar su trabajo con todos los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos en la revisión de los TCGS y Modelos de Contrato de Transporte, en este sentido, se recomienda aprobar la segunda ampliación de plazo para la presentación de los documentos mencionados conforme a lo solicitado por el Cargador, hasta el **29 de febrero de 2016**".

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015 de 30 de Julio de 2015, cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta el 30 de Noviembre de 2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

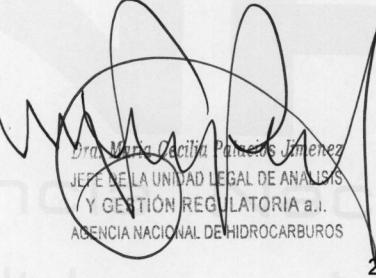
PRIMERO.- AMPLIAR el plazo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015 de 30 de Julio de 2015, para la presentación de los Modelos de Contrato de Transporte y los TCGS adecuados a la Ley y del Reglamento, por parte del Cargador y los Concesionarios, para su aprobación por parte de la **ANH, hasta el 29 de febrero de 2016**, conforme a lo solicitado por el Cargador YPFB.

SEGUNDO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N°1532/2014 de fecha 11 de junio de 2014 y RAR-ANH-ULGR N° 0291/2015 de 30 de Julio de 2015, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

Notifíquese por cédula al **Cargador y a la Empresas Concesionarias de Transporte de Hidrocarburos por Ductos**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.


Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,


Dra. María Cecilia Páncica Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

2 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0525/2015

